

## **INFORME COMPLEMENTARIO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE ECONOMIA SOCIAL DE ARAGON TRAS LA EMISIÓN DE LOS PRECEPTIVOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS Y EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

El presente informe, complementario del emitido por esta Secretaria General Técnica en fecha 3 de octubre de 2018 en relación con la segunda versión del Anteproyecto del Ley de Economía Social de Aragón (26 de septiembre de 2018) , tiene por objeto analizar el contenido de los preceptivos informes evacuados por la Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia y de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en el artículo 13 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, respectivamente.

Con dichos informes se finaliza la tramitación del presente expediente de elaboración del Anteproyecto del Ley de Economía Social de Aragón, que deberá ser elevado al Gobierno para su aprobación, en su caso, como proyecto de ley.

### **I. Cuestiones previas:**

No obstante, con carácter previo a su examen, hay que señalar que con fecha 8 de octubre de 2018 se remitió a esta Secretaria General Técnica el informe sobre el citado proyecto normativo emitido el 1 de octubre de 2018 por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario, en el ámbito de las competencias atribuidas a dicha Dirección General en virtud del Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia.

En dicho informe se indica que el anteproyecto de ley, desde el punto de vista competencial, «*es respetuoso con el orden de distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, actualmente existente en la materia objeto de regulación por parte del mismo*». Asimismo, se realizan algunas observaciones en relación con el texto propuesto que afectan a varios artículos.

Por una parte, se propone que en el **título del artículo 4**, regulador de los principios orientadores de las entidades de economía social, se haga referencia también a los valores y no únicamente a los principios, para que resulte más acorde con el contenido del precepto.

Se propone, igualmente, la modificación del **apartado segundo del artículo 11**, in fine, que establece que: “*Estas medidas tendrán en cuenta la situación específica de las mujeres*”, al objeto de concretar su contenido.

En relación con el **apartado segundo del artículo 19** se propone eliminar el inciso «*siguiendo el modelo de funcionamiento de los clusters empresariales*», por entender que no resulta necesario para la comprensión del artículo y se considera que resulta más propio incluir dicha explicación en la parte expositiva de la norma, que no en un artículo.

En cuanto al **apartado séptimo del artículo 22**, referido a las declaraciones de inversión de interés autonómico, se propone que el artículo establezca el plazo necesario para que la inactividad del interesado conlleve la declaración de caducidad.

En relación con la plataforma de economía social regulada en el **artículo 23**, se sugiere valorar la utilización de otra expresión más genérica, como el «*Plan de Administración Electrónica vigente*», en lugar del «*Plan de Administración Electrónica 2018 - 2020*», con motivo de que evitar que el precepto de la Ley pueda quedar obsoleto.

Respecto de la regulación del Consejo de Economía Social de Aragón, se recomienda aclarar la redacción del **apartado segundo del artículo 29** referido a la designación de las personas que hayan de tener la representación de las entidades de economía social, así como el contenido de algunos apartados del **artículo 30.1** en el que se relacionan los miembros del citado Consejo, en particular, los referidos a los representantes de las entidades aragonesas que sin relacionarse en el artículo 6.1 se incluyan en el catálogo referido en el artículo 7; a los representantes de la administración autonómica, así como a los de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Aragón.

Por último, se propone que se regule con más detalle la suplencia de los miembros del Consejo y su renovación (**artículo 31**), y que se modifique el título de la **disposición adicional primera** («*Términos genéricos*») por el de «*Referencias de género*» por ser el que habitualmente se usa en las normas para referirse a que las menciones genéricas en masculino se entienden referidas también a su correspondiente femenino.

Si bien dicho informe de alegaciones debe ser considerado extemporáneo, dado que el plazo de audiencia concedido finalizó el 27 de agosto de 2018 hay que señalar que todas las observaciones realizadas han sido examinadas y se ha estimado conveniente la aceptación de alguna de las sugerencias propuestas.

En concreto, se considera oportuno eliminar por razones de técnica normativa y por no ser necesario para la comprensión del precepto, el inciso «*siguiendo el modelo*

de funcionamiento de los clusters empresariales» contenido en el **artículo 19** del Anteproyecto de ley.

Asimismo, se completa la redacción del **apartado séptimo del artículo 22**, referido a las declaraciones de inversión de interés autonómico, a efectos de detallar que el plazo de caducidad por inactividad del interesado es de tres meses, si bien dicha precisión resulta de la aplicación directa del art. 95.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalmente, no se aceptan el resto de las sugerencias, ya sea por razones de oportunidad o por su escasa entidad (modificaciones que afectan a los artículos 4, 11 y a la disposición adicional primera). Por otra parte, esta Secretaría General Técnica quiere aclarar que la redacción del apartado primero del artículo 23 (plataforma de economía social) tiene su origen en la alegación y propuesta formulada por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.

Asimismo, en relación con la regulación de la composición del Consejo de Economía Social de Aragón establecida en el artículo 30, no se observa falta de claridad en la redacción del precepto. Por una parte, las *«entidades aragonesas que sin relacionarse en el artículo 6.1 de esta ley, se incluyan en el catálogo referido en el artículo 7»*, son aquellas que se incluyan en el Catálogo al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.2, esto es, *«las entidades que realicen actividad económica y empresarial, cuyas reglas de funcionamiento respondan a los principios regulados en el artículo 4»*. A mayor abundamiento, se indica que de acuerdo con las recomendaciones del Consejo Económico y Social de Aragón, en el artículo 6 del Anteproyecto se ha delimitado el ámbito de la economía social como lo hace la Ley estatal: las entidades relacionadas (cooperativas, mutualidades, fundaciones y asociaciones, etcétera) forman parte de la economía social si se rigen por los principios orientadores reseñados en la propia Ley (artículo 5.1 de la Ley 5/2011), del mismo modo que otras entidades no indicadas en esa relación pueden formar parte de la economía social si a su vez se rigen por tales principios y se incluyen en el correspondiente catálogo (artículo 5.2 de la Ley 5/2011).

En cuanto a la representación de las entidades sindicales y empresariales en el Consejo, ya se modificó la redacción del apartado 1 f) del artículo 30 para aclarar su redacción, aceptando las alegaciones formuladas por UGT, CCOO, CEOE y CESA, al objeto de indicar que formarán parte del Consejo una persona por cada una de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Aragón, a propuesta de cada una de estas entidades.

Finalmente, en relación con la sugerencia de regular de forma más detallada en el artículo 31 la suplencia de los miembros del citado Consejo y su renovación, hay que indicar que, en efecto, se permite la reelección de las personas integrantes del Consejo de la Economía Social de Aragón, cuyo mandato será de cuatro años. En cuanto a las

suplencias, estas se regulan de forma suficiente en el artículo 32. 5 y 6 del Anteproyecto en los siguientes términos:

*«5. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal e inexistencia de delegación expresa, la presidencia será sustituida por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.*

*6. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, los miembros titulares del órgano, salvo los de la presidencia, serán sustituidos por las personas que les suplan.»*

## **II. Análisis de los informes preceptivos**

Realizadas dichas consideraciones, resulta necesario analizar el contenido de los preceptivos informes mencionados en el encabezamiento de este informe y valorar su incidencia en el texto final del Anteproyecto de ley que se someterá a aprobación del Gobierno de Aragón:

### **a) Informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos.**

Con fecha 30 de octubre de 2018 se ha emitido informe por la Dirección General de Servicios Jurídicos en el que se analiza toda la documentación del expediente, su adecuación procedimental y el contenido del Anteproyecto de ley.

Respecto a la estructura de la norma, se indica expresamente que *«el texto se ajusta a la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón»*.

Se informa que la parte expositiva de la disposición tiene un contenido acorde con su naturaleza y en relación a su parte dispositiva, se señala que *«la redacción tanto del articulado, como sus disposiciones posteriores, con carácter general, resulta ajustada a derecho y no plantea ningún problema de índole jurídica, obedeciendo la misma a razones o criterios de oportunidad que no compete analizar a este centro directivo»*. No obstante, se realizan las siguientes observaciones:

*«- En el artículo 21, dedicado a la eliminación y reducción de cargas administrativas, al objeto de adaptar su contenido a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente a su artículo 69, se propone modificar la redacción del apartado tercero en el sentido de hacer referencia exclusivamente a las “declaraciones responsables o comunicaciones”.*

*- En el artículo 22.7, por mayor seguridad jurídica, consideramos necesario que se especifique el plazo de inactividad manifiesta del interesado que puede conllevar una resolución que declare la caducidad y archivo de este procedimiento.»*

Se aceptan las sugerencias formuladas por razones de claridad y seguridad jurídica, con la indicación de que una de ellas, la referida al artículo 22.7 del Anteproyecto, ya se ha estimado en virtud de la alegación formulada por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario.

En cuanto al artículo 21, se modifica el párrafo tercero de este artículo que pasa a tener la siguiente redacción:

*«3. En el marco de la progresiva eliminación y la reducción de cargas normativas y burocráticas, se procederá a la sustitución de la aportación de documentos y de las autorizaciones, por una declaración responsable o comunicación de la persona o entidad interesada, con una verificación posterior, con pleno respeto a la normativa básica estatal.».*

Todas las modificaciones derivadas del informe de la Dirección General de Servicios jurídicos, así como del informe de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario, en los términos expresados en el presente informe, se incorporan en la Memoria Justificativa final elaborada por la Secretaria General Técnica y por la Dirección General de Economía, así como en la versión definitiva del Anteproyecto de ley (versión final 13 de noviembre de 2018), que se elevará al Gobierno para su aprobación, en su caso, como proyecto de ley.

#### **b) Informe de Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.**

Con fecha 9 de noviembre de 2018 se ha emitido por parte de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería el informe relativo al Anteproyecto de Ley de Economía Social de Aragón previsto en el artículo 13 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

En dicho informe se concluye que *«la aprobación del Anteproyecto de ley no conlleva un gasto directo que incida en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, si bien serán las actuaciones posteriores que se lleven a cabo en el marco general de las medidas de apoyo a la economía social de Aragón y sus entidades, las que pueden conllevar gastos que a la fecha de emisión del informe no se pueden cuantificar ni indicar su financiación y por lo tanto no se puede informar sobre su impacto en el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Aragón».*

No se realiza ninguna observación concreta por la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería sobre la Memoria Económica del Anteproyecto

de ley - en sus dos versiones-, por lo que no resulta preciso redactar una Memoria Económica complementaria que complete la información y contenido expresados en la versión de 26 de septiembre de 2018. En consecuencia, la Memoria Económica final del Anteproyecto de ley se corresponde con la firmada y fechada el 26 de septiembre de 2018.

Finalmente, se hace constar que, sobre dicho documento, el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos ha señalado que *«En la segunda versión se ha completado la memoria de 20 de julio de 2018, con la definición de cada una de las partidas de gasto que se derivan del anteproyecto, así como su distribución plurianual, lo que se valora positivamente.»*

En virtud de lo expuesto, finalizada la tramitación del presente expediente de elaboración del Anteproyecto de Ley de Economía Social de Aragón, resulta procedente su elevación al Gobierno de Aragón, para su aprobación, si procede, como proyecto de ley, junto con el expediente completo, que consta de los siguientes documentos, que se ordenan de forma cronológica y en atención a los tramites procedimentales realizados, a efectos de facilitar la comprensión del texto final del Anteproyecto:

I. Inicio del procedimiento:

Orden de 10 de mayo de 2018, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del Anteproyecto de la Ley de Economía Social de Aragón.

II. Consulta pública previa:

1. Certificación de 4 de junio de 2018 sobre publicación en el portal de la consulta pública previa Anteproyecto de Ley Economía Social de Aragón, del 16 de mayo al 1 de junio de 2018.
2. Aportaciones presentadas por la Asociación de Economía Social de Aragón (CEPES Aragón) y la Red de Economía Alternativa y Solidaria (REAS).

III. Primera versión del Anteproyecto de ley (20 de julio de 2018):

1. Anteproyecto de Ley de Economía Social de Aragón (1ª versión 20 de julio de 2018).
2. Memoria Justificativa del Anteproyecto de Ley suscrita por la Secretaría General Técnica y la Dirección General de Economía, de fecha 20 de julio de 2018.

3. Memoria Económica del Anteproyecto de Ley suscrita por la Secretaría General Técnica y la Dirección General de Economía, de fecha 20 de julio de 2018.
4. Informe de la Secretaría General Técnica de Economía, Industria y Empleo de fecha 23 de julio de 2018.

IV. Toma de conocimiento del Gobierno de Aragón:

Acuerdo de 24 de julio de 2018 del Gobierno de Aragón por el que acuerda tomar conocimiento del Anteproyecto de Ley de Economía Social de Aragón.

V. Trámite de información pública y audiencia:

1. Trámite de audiencia de fecha 26 de julio de 2018 a todos los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y a las entidades mencionadas en el acuerdo de Consejo de Gobierno por el plazo de un mes.
2. Trámite de Información pública por el plazo de un mes mediante publicación en el B.O.A de 3 de agosto de 2018.
3. Alegaciones presentadas por las siguientes entidades y departamentos de la Administración autonómica:
  - UGT-Aragón: 24 de agosto de 2018.
  - Plataforma del Voluntariado de Aragón: 24 de agosto de 2018.
  - AEF (Asociación Española de Fundaciones): 27 de agosto de 2018.
  - CEOE-Aragón: 27 de agosto de 2018.
  - CEPYME- Aragón: 27 de agosto de 2018.
  - Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios: 29 de agosto de 2018.
  - Consulta/Propuesta de CCOO Aragón: 27 de agosto de 2018.
  - Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: 29 de agosto de 2018.
  - CEPES- Aragón (Asociación de Economía Social de Aragón): 3 de septiembre de 2018.
  - Departamento de Hacienda y Administración Pública: 6 de septiembre de 2018.
  - Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda: 6 de septiembre de 2018.
  - Departamento de Ciudadanía y Servicios Sociales: 18 de septiembre de 2018.

- No formula alegaciones el Departamento de Sanidad, según escrito presentado el 9 de agosto de 2018.

VI. Dictamen del Consejo Económico y Social de Aragón:

Dictamen del Consejo Económico y Social de Aragón de 21 de septiembre de 2018.

VII. Segunda versión del Anteproyecto de ley (26 de septiembre de 2018):

1. Segunda versión del Anteproyecto de ley de Economía Social de Aragón (versión 26 septiembre 2018).
2. Segunda versión de la Memoria Justificativa del Anteproyecto de Ley suscrita por la Secretaría General Técnica y la Dirección General de Economía, de fecha 26 de septiembre de 2018.
3. Segunda versión de la Memoria Económica del Anteproyecto de Ley suscrita por la Secretaría General Técnica y la Dirección General de Economía, de fecha 26 de septiembre de 2018.
4. Segundo Informe de la Secretaría General Técnica de Economía, Industria y Empleo de fecha 3 de octubre de 2018.

VIII. Informe extemporáneo de alegaciones:

Informe emitido el 1 de octubre de 2018 por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario.

IX. Informes preceptivos:

1. Informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia de fecha 30 de octubre de 2018.
2. Informe de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería del Departamento de Hacienda y Administración Pública de fecha 9 de noviembre de 2018.

X. Versión final del Anteproyecto de ley (13 de noviembre de 2018):

1. Anteproyecto de ley de Economía Social de Aragón (versión final 13 noviembre de 2018).

2. Memoria Justificativa final del Anteproyecto de Ley suscrita por la Secretaría General Técnica y la Dirección General de Economía, de fecha 13 de noviembre de 2018.
3. La Memoria Económica final del Anteproyecto de Ley es la suscrita por la Secretaría General Técnica y la Dirección General de Economía en fecha 26 de septiembre de 2018.
4. Informe complementario de la Secretaría General Técnica de Economía, Industria y Empleo tras la emisión de los preceptivos informes de la Dirección General de Servicios Jurídicos y el Departamento de Hacienda y Administración Pública, de fecha 13 de noviembre de 2018.

Es todo cuanto ha de informarse, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

En Zaragoza, a 13 de noviembre de 2018.  
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
Carlos Soria Cirugeda

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Soria Cirugeda, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO, SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO. El 13/11/2018.  
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <https://gobierno.aragon.es/verificadoroc> con CSV CSVLC85JQ732A1M01PF1.

